

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO  
DEMANDANTE  
DEMANDADO  
RADICACIÓN

DIVISORIO  
LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO  
SAUL GONZALEZ VARGAS Y OTRO  
2.018/00139-00

Atendiendo lo dispuesto en audiencia que antecede, **se señala la hora de las 10:00 am del 13 de octubre del año 2021**, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-130556 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá. No sobra recordar, que dicho bien ya fue previamente secuestrado en este proceso<sup>4</sup>.

La sesión se adelantará de manera virtual, según lo previsto en el art. 7 de Decreto Legislativo 806 de 2020, el art. 23 de Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y desde luego, en armonía con el art. 103 del CGP. Se informa que para tal fin se utilizará la herramienta *LifeSize*<sup>5</sup>, donde una vez llegada la fecha, las partes recibirán el enlace para la respectiva vinculación a su dirección electrónica.

Será postura admisible, ante la falta de postores que hubo en la anterior sesión y según lo previsto en el inc. 4° del art. 411 *ibidem*, la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación a órdenes de este Juzgado, del porcentaje legal que es el 40%, en tanto que deberá ofertarse por mensaje de datos, pues así lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura "*dentro de los cinco (5) días anteriores al remate*" o en la oportunidad que enseña el Art. 452 del mismo código.

La audiencia de remate se iniciará el día y hora anunciados.

Las ofertas se recibirán en el correo electrónico habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura, [rematesjprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co). Sólo se aceptarán aquellas que sean recibidas en la oportunidad legal, es decir, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451), o dentro de la hora siguiente a la fijada para la apertura de la subasta (art. 452). Para cumplir con la reserva y la integridad de la información remitida, el interesado postor enviará su oferta escrita, la cual deberá contener:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

<sup>4</sup> Folios 64 a 66 C-U.

<sup>5</sup> <https://youtu.be/H75ffMnrm80>, enlace en el que encontrará un tutorial sobre el uso de dicho aplicativo.

- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Dicha postura de remate, deberá estar acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito, en formato PDF protegido con contraseña de seguridad, con el fin de conservar en secreto la oferta. La contraseña la revelará el ofertante una vez el suscrito se lo solicite en el curso de la audiencia virtual.

Quien haga postura, deberá sujetarse, además de lo que trae reglamentado en el C.G.P, a lo contenido en el protocolo para la realización de audiencias de remate, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, el cual podrá ser consultado en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-silvania/82>, donde además se encontrará un video<sup>6</sup> de ayuda para consultas, respecto de procesos que se encuentren en etapa de remate.

El postor interesado, encontrará en el micrositio web que posee este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, el enlace para unirse a la sesión virtual de remate (Sección lateral izquierda: "Remates"), una vez allí, se observará el número de radicado del presente proceso, junto a la fecha y hora aquí programada, donde al dar clic en cada uno de ellos, tendrá acceso al expediente digital para su revisión y al enlace con el que podrá ingresar a la sala virtual dispuesta para desarrollar la diligencia de remate, respectivamente.

Por secretaria, se ordena la incorporación de la diligencia en el mencionado micrositio web de este Despacho (Sección lateral izquierda: "Cronograma de Audiencias"), para acceso y consulta de los interesados a la presente subasta, donde, además, se publicará una copia del aviso de remate en la sección de avisos.

Sin perjuicio de lo anterior, se les remitirá invitación a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados. Si estos no han comunicado su dirección electrónica, este despacho los requiere para que lo hagan, pues suyo es el deber de suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso, según el art. 3º del Decreto 806 de 2020.

Además de las anteriores precisiones, se ordena a la parte actora anunciar al público el remate, mediante la inclusión en un listado que se publicará el día domingo con

---

<sup>6</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/26801869/36330511/WhatsApp+Video+2021-05-21+at+1.51.48+PM.mp4/436c7d63-3392-4d28-9019-9f3def0be653>

antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad (El tiempo, El espectador). En el listado, por supuesto, se incluirán cada uno de los datos que prevé los ordinales 1 al 6 del Art. 450 *ibídem*, así como de los siguientes datos: **(i)** La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate<sup>7</sup>, **(ii)** La cuenta de correo institucional designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate, es decir, [rematesjprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co), **(iii)** El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia (El cual obtendrá oportunamente por parte de este Despacho, una vez quede en firme el presente auto), **(iv)** La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo para la realización de audiencias de remate, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, **(v)** El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo<sup>8</sup>, y además, **(vi)** se publicará en ese mismo listado, el procedimiento para la radicación de la oferta, tal y como se expresa en el protocolo que aquí se pone en conocimiento, con el fin de garantizar el derecho de cualquier interesado de participar en la citada subasta pública.

Finalmente, se deja a disposición de las partes, el informe rendido por el secuestre (folios 119 y 120 C-U).

Se advierte al secuestre, por una parte, que debe seguir rindiendo en forma mensual los informes sobre su gestión como custodio y administrador del bien secuestrado, sin perjuicio de la obligación legal de rendir cuentas comprobadas, de acuerdo con lo normado en el art. 51 del CGP; y por la otra, que debe disponer de las acciones pertinentes para asegurar la integridad del bien, y de ser posible procurar que el bien produzca rentabilidad; dará oportuno aviso a las autoridades cuando se presenten perturbaciones que afecten la integridad y conservación del bien, en fin, ofrecerá de manera diligente la administración del mismo para evitar que se deteriore.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ



<sup>7</sup> LifeSize.

<sup>8</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-silvania/82>